Expediente: 110014189003-2015-00701-00

Proceso Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la petición que antecede y cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1. Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.
- 2. Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes a costa de la parte interesada quien deberá estar atenta al trámite respectivo.
- 3. En caso de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.
- 4. Por secretaria tramítense los oficios de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 806 de 2020.
- 5. Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, a la parte demandada.
- 6. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **05 DE ABRIL DE 2021**, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>10.</u>

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04b9180fe560230b86761f8a7b00155e64e339523db12fb9c51bd3b7ec1b85adDocumento generado en 26/03/2021 03:53:50 PM

Expediente: 110014189003-2015-00701-00

<u>Proceso Ejecutivo</u>

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica